

FONASA CENTRO NORTE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
DPTO. CONTRALORÍA

RESOLUCIÓN EXENTA 5R N° 8197/2019

MAT.: SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN ROL M.L.E, A PRESTADOR SANAMED SpA RUT: 76.811.247-9 POR APLICACIÓN DEL NUMERAL 8 DE LA RES. EXENTA N° 871/2017 FONASA - E50271

VALPARAISO, 13/06/2019

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los libros I y II del DFL N° 1 de 2005; el D. S. N° 369 de 1985; y el D. S. N° 27 del 2018, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019; la Resolución Exenta 2G/N° 871/2017; la Resolución Exenta TRA 139/234/2018 y la Resolución Exenta 3.1H/N°1110/2019, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el prestador SANAMED SpA, R.U.T. N° 76.811.247-9, se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección (MLE) que lleva el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

2.- Que, el convenio que formaliza la inscripción obliga al prestador al cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias, técnicas y administrativas indicadas en la cláusula primera del mismo.

3.- Que, FONASA está llevando a cabo un proceso de fiscalización al convenio de la entidad prestador **SANAMED SpA, R.U.T. N° 76.811.247-9,** representada legalmente por el Sr. Domingo Albornoz Zuñiga RUT: [REDACTED], basado en eventuales irregularidades detectadas en análisis realizado a su cobranza del período septiembre 2018 a Abril 2019 las que se resumen en:

- Cobro con uso permanente de 6 evaluaciones psicológicas (Test) a 8.774 beneficiarios.
- De información recabada por esta contraloría a beneficiarios (as), señalaron que fueron contactados telefónicamente para presentarse a evaluación para entrevista de trabajo, en la comuna de Quilpué, producto de empleos ofrecidos en páginas web en las cuales se encontraban registrados, agregan demás desconocimiento de que a través de ella su entidad cobraría Bonos por la atención, a mas redundancia, que no se les solicito co-pagos.

4.- Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 19.880 del 2003, y el numeral 8 de la Resolución Exenta N° 871/2017 del FONASA que faculta a este Servicio previa calificación del caso, a suspender transitoriamente la inscripción pertinente, fijando un plazo, dicto la siguiente:

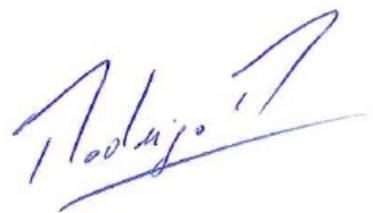
RESOLUCIÓN:

1.- Suspéndase en forma transitoria la inscripción en el Rol de la MLE suscrito por el prestador **SANAMED SpA, R.U.T. N° 76.811.247-9,** por un plazo de 180 días o hasta el término del proceso administrativo iniciado por las eventuales irregularidades detectadas, a partir de la fecha de la presente Resolución.

2.- Notifíquese la presente resolución personalmente o por carta certificada, en cuyo caso, entrará en vigencia al tercer día de despachada vía correo certificado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"



RODRIGO REYES BOHLE
JEFE(A)
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

RRB / ABR / MRM / gtv

DISTRIBUCIÓN:

[REDACTED]
OFICINA DE PARTES "(AFECTA AL ART. 7° LETRA G) LEY N° 20.285/2008)"
DPTO. CONTRALORÍA
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
SECCION OFICINA DE PARTES